

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación y Empleo

- 42** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial, calendario laboral y calendario laboral tipo-2011, del convenio colectivo del Sector de Derivados del Cemento, suscrito por la comisión paritaria de interpretación de dicho convenio (Código número 28001175011982).*

Examinada el acta de revisión salarial, calendario laboral y calendario laboral tipo 2011 del convenio colectivo del Sector de Derivados del Cemento, suscrita por la comisión paritaria de interpretación del mismo, el día 28 de octubre de 2011, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y el Decreto 149/2011, de 28 de julio, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial, el calendario laboral y calendario laboral tipo-2011 del convenio colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de abril de 2012.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

#### **ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2010**

Asistentes:

##### *Representación empresarial*

- Don Rafael Berzosa Hoyos.
- Doña Susana Bravo Herranz.

##### *Representación sindical*

- Por FECOMA-CC OO:
  - Don Juan Rodríguez Díaz.
- Por MCA-UGT:
  - Don José Javier Gallego Cardo.

En Madrid, en la sede de Comisiones Obreras, calle de Lope de Vega, número 38, siendo las diez horas del día 28 de octubre de 2011, por haber sido convocados en la forma habitual, se reúnen los componentes de la comisión paritaria de interpretación del convenio de derivados del cemento de la Comunidad de Madrid (años 2007 a 2010), procediéndose a tratar los puntos siguientes, de acuerdo con el orden del día:

- Incremento salarial para el año 2010.
- Varios.

Primero.—Se nombran para este acto Secretario de la Comisión a don Juan Rodríguez Díaz y Presidente, por unanimidad, a don José Javier Gallego Cardo.

Segundo.—Se procede a presentar las tablas salariales para el año 2010, previamente calculadas de acuerdo con lo establecido por la comisión negociadora del IV convenio general del Sector de Derivados del Cemento en su reunión del día 19 de octubre donde estableció:

“Primero.—Dejar sin efecto para el año 2010 lo previsto en la disposición final primera del IV Convenio General de Derivados del Cemento”.

“Segundo.—Adoptar como incremento para el año 2010 el IPC real de ese año, esto es, el 3,0 por 100 que se aplicará sobre las tablas salariales del año 2009”.

La cantidad obtenida, para cada Grupo, es el importe anual a percibir como consecuencia de aplicar el 3,0 por 100 de incremento a las tablas de 2009 del convenio de derivados del cemento de la Comunidad de Madrid. Dichas tablas salariales revisadas se relacionan en los Anexos I y II de la presente Acta.

Tercero.—El pago de los atrasos correspondientes a esta revisión salarial de 2010 deberá hacerse efectivo, en todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

Cuarto.—Esta comisión acuerda igualmente acogerse al período de gracia de adaptación de este convenio al general según lo establecido en el punto quinto de la revisión de dicho convenio general consistente en aplicar directamente el 3,0 por 100 de incremento sobre el 2009 sin que sea necesario haber aplicado con anterioridad el 1,4 por 100 y ahora el 1,6 por 100.

Quinto.—Se acuerda también validar el calendario de fiestas y días no laborables y el calendario laboral provisionales para el año 2011 para una jornada de 1.736 horas anuales (Anexos III y IV)

Sexto.—Seguidamente se procede a mandar a don Rafael Berzosa Hoyos con DNI número 72111851-C, miembro de esta comisión, para que presente para su registro y publicación los indicados Anexos junto con este Acta y las hojas estadísticas correspondientes, ante los organismos oportunos de la Comunidad de Madrid.

Una vez leída, la presente Acta, y siendo las once horas y treinta y cinco minutos, es aprobada por una mayoría de los presentes.

De todo lo anterior dan fe la totalidad de los asistentes que firman este Acta.

## ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES DEL AÑO 2010

NIVELES	GRUPOS	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO NO SALARIAL	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	VACACIONES (1)	TOTAL ANUAL EUROS
II	1	1.468,35	196,09	117,52	1.713,74	1.713,74	1.832,43	24.861,47
III, IV y V	2	1.273,71	172,40	117,52	1.508,54	1.508,54	1.609,93	21.826,94
VI y VII	3	1.079,31	148,63	117,52	1.300,92	1.300,92	1.385,93	18.787,83
VIII	4	1.019,92	137,93	117,52	1.239,49	1.239,49	1.354,80	17.862,85
IX	5	976,98	136,55	117,52	1.196,08	1.196,08	1.261,64	17.195,35
X	6	960,23	134,76	117,52	1.180,37	1.180,37	1.253,54	16.951,89
XI	7	945,00	132,98	117,52	1.167,57	1.167,57	1.241,86	16.727,50
XII	8	925,51	130,60	117,52	1.147,18	1.147,18	1.214,99	16.419,28

(1) Esta retribución de vacaciones podrá ser sustituida por el resultado de la fórmula establecida, caso de ser más favorable, en el artículo 40 de este Convenio de Derivados del Cemento.

## ANEXO II

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS DEL AÑO 2010

(SEMANA LABORAL DE LUNES A VIERNES)

CONCEPTOS	DIAS AÑO	NIVELES/GRUPO					
		VI y VII 3	VIII 4	IX 5	X 6	XI 7	XII 8
SALARIO BASE	335	35,44	33,49	32,08	31,53	31,03	30,39
COMPLEMENTO DE CONVENIO	217	7,53	6,96	6,92	6,83	6,74	6,62
	218	7,50	6,93	6,89	6,80	6,71	6,59
	219	7,47	6,90	6,86	6,77	6,68	6,56
COMPLEMENTO DE CONVENIO	217	5,96	5,96	5,96	5,96	5,96	5,96
	218	5,93	5,93	5,93	5,93	5,93	5,93
	219	5,90	5,90	5,90	5,90	5,90	5,90

**MEDIA DIETA 11,72 EUROS**

**DIETA COMPLETA 44, 73 EUROS**

## ANEXO III

## CALENDARIO LABORAL

## DIAS FESTIVOS NO LABORABLES DEL AÑO 2011

( Artículo 30 )

MES		DÍAS FESTIVOS O NO LABORABLES
ENERO	1	Año Nuevo
	6	Epifanía del Señor
FEBRERO	--	-----
MARZO	19	San José
ABRIL	21	Jueves Santo
	22	Viernes Santo
MAYO	1	Fiesta del Trabajo
	2	Fiesta de la Comunidad de Madrid
JUNIO	23	Corpus Christi
JULIO	25	Santiago Apóstol
AGOSTO	15	Nuestra Señora
SEPTIEMBRE	--	-----
OCTUBRE	12	Fiesta Nacional de España
NOVIEMBRE	1	Todos los Santos
DICIEMBRE	6	Día de la Constitución
	8	Inmaculada Concepción
	25	Natividad del Señor
FIESTAS LOCALES :		3 Días (1)

**NOTAS:**

(1) En cada municipio se acomodarán a las dos fiestas locales y al día anterior o posterior, por este orden, a una de ellas (en Madrid Capital el 16 de Mayo y 9 de Septiembre y 9 de Noviembre).

Aquellas empresas que en uso de la facultad establecida en el artículo 36 del Convenio General fijen el Calendario antes de la fecha establecida respetarán en todo caso lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de este Convenio de Derivados del Cemento de la Comunidad de Madrid.

## ANEXO IV

## CALENDARIO LABORAL TIPO DEL AÑO 2011

Aplicable en aquellas empresas que NO opten por su propio calendario laboral (Artículo 29 del Convenio)

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
					FN	2
3	4	5	FA	NL	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						19

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						
						20

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	FA	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			
						23

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	FA	FN	23	24
NL	26	27	28	29	30	
						18

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
FA	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
FL	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					20

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	FA	NL	25	26
27	28	29	30			
						20

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
FA	26	27	28	29	30	31
						20

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
FN	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				
						22

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	FL	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		
						21

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	FN	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
NL						19

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	FN	2	3	4	5	6
7	8	FL	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				
						20

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	FN	7	FN	NL	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	NL	NL	25
26	27	28	29	NL	NL	
						17

Cuadre= 239 días - 22 de Vacaciones= 217=217 x 8=1736 horas

## Notas:

(1\*) Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 28, 29 y 30, del Convenio de Derivados del Cemento de Madrid, respecto a la jornada anual de 1.736 horas de trabajo efectivo, para el año 2.011, las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días **7 de Enero, 25 de Abril, 24 de Junio, 31 de Octubre, y 9, 23, 24, 30 y 31 de Diciembre** sean días No Laborables, salvo pacto entre empresa y trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

(2\*\*) Las dos fiestas patronales y el día anterior o posterior a cada una de ellas serán señaladas en cada municipio. (En Madrid capital el 16 de Mayo, 9 de Septiembre y 9 de Noviembre) (Art. 30 del Convenio).

(03/16.612/12)